



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S. A. AEROGAL

Se comunica al público que la compañía **AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S. A. AEROGAL**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 21 de diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11**

000252 el 11 ENE 2011

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana;... **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la junta general de accionistas que es el órgano supremo. La administración está a cargo de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y el Director General, de la compañía; y, de los que sean designados, conforme a las normas del presente estatuto social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las junta generales podrán ser ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias tendrán lugar cuando la Junta Directiva y/o Presidente Ejecutivo de la compañía lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la ley al Superintendencia de Compañías y al Comisario, las convocatorias para juntas generales de accionistas serán hechas por la Junta Directiva y/o el Presidente Ejecutivo de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía... **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía; y, actuará como secretario – la persona que la Junta General de Accionistas designe para tal efecto... **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas tendrá principalmente las siguientes atribuciones: A) Designar; a los cinco miembros de la Junta Directiva; al comisario Principal y al Comisario Suplente;... **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo, en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto,... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA:** El presidente de la Junta Directiva de la compañía será nombrado por la junta directiva de entre sus miembros, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido... **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta Directiva, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:-** Las principales atribuciones del Presidente Ejecutivo, son las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual;... Además se incorporan nueve Artículos Innumerados y se eliminan los Artículos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo.

ORL/VAP  
Coralia  
Guayaquil,

11 ENE 2011

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)

